

Identificación de la Norma : LEY-19412
Fecha de Publicación : 12.09.1995
Fecha de Promulgación : 06.09.1995
Organismo : MINISTERIO DE JUSTICIA

MODIFICA DISPOSICIONES QUE INDICA DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTO PENAL EN LO RELATIVO A DELITOS DE HURTO Y
ROBO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha
dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes
modificaciones en el Código de Procedimiento Penal:

1. Sustitúyese el párrafo segundo del N° 4° del
artículo 120 bis, por el siguiente:

"Tratándose de los delitos de hurto o robo, requerir
del denunciante una declaración jurada sobre la
preexistencia de las cosas sustraídas y una apreciación
de su valor.".

2. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 146,
por el siguiente:

"En los delitos de hurto o robo será antecedente
suficiente para acreditar la preexistencia de los
objetos sustraídos, para todos los efectos procesales,
la declaración jurada a que se refiere el inciso tercero
del artículo 83 y el párrafo segundo del número 4° del
artículo 120 bis.".

3. Reemplázanse los incisos primero y segundo del
artículo 147, por el siguiente:

"Artículo 147.- Siempre que sea necesario fijar el
valor de la cosa objeto del delito, el juez la hará
tasar por peritos. Al efecto, de estar la cosa en poder
del tribunal, la entregará a éstos o les permitirá su
inspección, proporcionándoles los elementos directos de
apreciación sobre los que deberá recaer el informe. De
no estar la cosa en poder del tribunal, les
proporcionará los antecedentes que obren en el proceso,
en base a los cuales los peritos deberán emitir su
informe.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y
sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto
como Ley de la República.

Santiago, 6 de septiembre de 1995.- CARLOS FIGUEROA
SERRANO, Vicepresidente de la República.- María Soledad
Alvear Valenzuela, Ministra de Justicia.- Belisario
Velasco Baraona, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-
Saluda atentamente a Ud., Eduardo Jara Miranda,
Subsecretario de Justicia.